

**PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y DICIPLINA DEL GASTO
PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA.**

Artículo 1.- la observancia de los presentes principios es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos que forman parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal en términos de lo dispuesto por las diferentes normativas federales y locales.

**CAPÍTULO I
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

Artículo 2.- las dependencias deberán reducir en un mínimo el gasto en materiales y suministros exceptuando servicios básicos y combustibles.

Artículo 3.- las dependencias establecerán programas que propicien el uso y aprovechamiento de sus equipos de cómputo para la comunicación dentro y fuera de las mismas, a efecto de reducir el uso de papelería, artículos de oficina, servicios de mensajería y teléfono, mediante el uso de correo electrónico y plataformas digitales de comunicación.

**CAPITULO II
VEHÍCULOS**

Artículo 4.- la dotación de combustible solo procede en vehículos oficiales, a falta de vehículos oficiales se podrá dotar de gasolina a vehículos particulares, esto con el fin de controlar el gasto de combustible que se autorice en cada caso.

De tal manera no se autorizaran créditos para combustibles si no se cuenta con el recurso en la partida presupuestal asignada.



H. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora
"Ciudad Prócer"

CAPITULO III SERVICIO DE TELEFONÍA

Artículo 5.- Los titulares de las dependencias instrumentaran las medidas que permitan reducir en corto plazo el costo de servicio telefónico a través de la utilización racional y con fines estrictamente laborales, de las líneas telefónicas, del servicio de larga distancia y de las llamadas efectuadas desde oficinas públicas a teléfonos celulares que generen costo extra.

Así mismo se reducirá el gasto efectuado en las líneas de celular que son pagadas por recursos públicos, esto para eficientar el gasto respecto al capítulo III de estos principios como también las llamadas de pago por servicios al (01900) o a otro número telefónico onerosos de diversiones o esparcimiento, están estrictamente prohibidas.

CAPITULO IV COMISIONES Y VIAJES

Artículo 6.- los pagos de viáticos se efectuaran por las dependencias únicamente en los casos en que la comisión respectiva cuente con la autorización y de conformidad con la tabla de tarifas de viáticos o tabulador de viáticos previamente aprobado, en casos extraordinarios y justificados por los titulares de las dependencias, podrán otorgarse gastos por comprobar cuando así se considere necesario.

Se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias.

Es importante sostener que todo viatico antes o después de ser reembolsado sea presentado el informe de comisión al área respectiva para su conocimiento y archivo.

CAPITULO V. PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS

Artículo 7.- el ayuntamiento podrá contratar prestadores de servicios y servicios profesionales externos, cuando los trabajos a realizar no pueden ser llevados a

cabo por el personal adscrito o no se cuente con personal para desarrollar dichos trabajos.

Los contratos de servicios profesionales deberán señalar claramente las actividades, tareas o trabajos a realizar, así como la figura de administrador del contrato, encargado de la supervisión y cumplimiento del mismo.

CAPITULO VI CELEBRACIÓN Y CONVIVENCIAS

Artículo 8.- En aplicación de los recursos públicos para celebración y convivencias y en general para cualquier evento recreativo, así como la compra de obsequios, regalos y donaciones se considerara en este tenor se gaste solo lo necesario y apegado al presupuesto de egresos y en base a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo 9.- Queda prohibido la celebración de rifas y sorteos donde los bienes directa o indirectamente hayan sido comprados con erario a cargo de la Administración Municipal y en las que intervengan como beneficiarios servidores públicos sea a título personal, a través de familiares o terceros.

Dado en la sala de Juntas del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, se aprueba en sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2019.

La Presidente Municipal
Lucia de Guadalupe Serrano Acuña

ATENTAMENTE

El Secretario del Ayuntamiento
Rey David Ríos Gálvez

Tesquera Municipal
María Azenet Gallego Rodríguez



H. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora.
"Ciudad Prócer"